Firmado digitalmente por BARRENO QUIROZ Tania Gabriela FIR 16648307 hard
Unidad: DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS
Cargo: DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso:30/01/2024 - 10:57:59

Chiclayo 30 enero 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000047-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3504461 - 11]

EXPEDIENTE N° 1283791-2010-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO:

El escrito d registro Nº 215237974-0 de fecha 16 de enero de 2024, presentado por Mariano Alberto Chávez Jiménez, solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JAYANCA - SITRAMUN JAYANCA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 0000 52-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3504461-9) de fecha 01 de febrero de 2022 se registró junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JAYANCA - SITRAMUN JAYANCA, con vigencia del 29.01.2022 al 28.01.2024, bajo la conducción del Secretario General Gilberto Juarez Piscoya;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000025-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [215237974-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 38 personas que indican, verificándose que los agremiados no se encuentran registrados en otra organización sindical; advirtiéndose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo.** ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general.** ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo l**a reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: --- [1] Copia legalizada por Notario del Acta de Asamblea General Extraordinaria del 23 de noviembre del 2023, sobre conformación del comité electoral para el desarrollo de las elecciones de la nueva junta directiva del SINTRAMUN JAYANCA 2024 - 2025. ------ [2] Copia legalizada por Notario del Acta de Instalación del Comité Electoral. ------ [3] Acta de Escrutinio y Proclamación, de fecha 29 de diciembre de 2023. ------ [4] Nómina de afiliados; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del INDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JAYANCA - SITRAMUN JAYANCA;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 29.01.2024 al 28.01.2026 del SINDICATO DE

AUTO DIRECTORAL N° 000047-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3504461 - 11]

TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JAYANCA - SITRAMUN JAYANCA, conformada por:

MARIANO ALBERTO CHAVEZ JIMENEZ -Secretario General-;

ELLY SONALLYD OLAZABAL BAYONA -Secretario de Organización-;

CARLOS ENRIQUE MEDRANO CARPENA -Secretario de Defensa-;

SANDRA JANET INOÑAN SANTOYO -Secretaria de Interior-;

NELY TOMASA ORDINOLA JIMENEZ -Secretaria de Economía y Planificación-;

JORGE HUMBERTO ZUÑIGA GARABITO -Secretario de Relaciones Públicas, Asuntos Municipales y Difusión-;

JUAN CARLOS ALVARADO ANTON -Secretario Vocal 1-; y

RYDER HITLER UBILLUS MONJA -Secretario Vocal 2-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional Nº 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 30/01/2024 - 10:57:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/